

ACTA DE SUBDELEGADO

En mi carácter de subdelegado por el directorio de Recard S.A. (la "Sociedad" o la "Emisora"), en ejercicio de las facultades delegadas por el acta de reunión de directorio de fecha 18 de octubre 2023 y en virtud de la aprobación de emisión de las obligaciones negociables PyME CNV Garantizadas Serie I de la Sociedad dispuesta por la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 10 de octubre de 2023 y la reunión de directorio antedicha (las "Obligaciones Negociables"), ratifico, por la presente, los términos y condiciones del prospecto de emisión correspondiente a la emisión de las Obligaciones Negociables (el "Prospecto"), incluyendo, sin limitación los siguientes:

I. CONDICIONES DE EMISIÓN

Denominación:	Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Recard S.A. Serie I (las " <u>Obligaciones Negociables</u> ").
Monto:	Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta \$300.000.000 (pesos trescientos millones). El monto definitivo de suscripción será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante un aviso a ser publicado en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "<u>AIF</u>") y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "<u>Aviso de Resultados</u>").
Moneda de Denominación, Pago, Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, y serán pagaderas, suscriptas e integradas en pesos.
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	Las Obligaciones Negociables tendrán un valor nominal unitario de \$1 (pesos uno).
Organizadores y Colocadores:	La Emisora designó a CMF, BST y a [*] como Organizadores y Colocadores.
Entidades de Garantía:	La Emisora solicitó a CMF, BST y [*] que actúen como Entidades de Garantía y éstos aceptaron de conformidad.
Forma de Colocación y Plazo:	La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (" <u>MAE</u> ") bajo la modalidad abierta (<u>SIOPEL</u>), conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE).



En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF como asimismo, en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación), (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el "Aviso de Suscripción").

La difusión de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"). Durante el mismo se recibirán las ofertas de suscripción. La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Periodo de Licitación Pública"). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora a la finalización del periodo que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora, junto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) la Emisora no acepta la tasa ofertada cuando hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el prospecto, en razón de encontrarse



afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Todos los agentes deberán realizar el pedido, al Agente de Liquidación, para ser dados de alta en la rueda dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión.

Fecha de Emisión y Liquidación:

Será dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública, o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Suscripción.

Precio de Emisión:
Fecha de Vencimiento:

100% del valor nominal.

El vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

Amortización y Fechas de Pago de Capital:

El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagado en 4 (cuatro) cuotas semestrales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 6 (seis) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las cuotas serán por un monto equivalente al 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Tasa de Interés:

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será determinada al término del Período de Licitación Pública hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme dicho término es definido más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme dicho término es definido más adelante) (los "Intereses" y la "Tasa de Interés" respectivamente)). Los Intereses se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

"Tasa de Referencia": será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados truncada en 2 decimales (según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA")), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses mensual y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente,



incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

"Margen de Corte": será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Las ofertas de suscripción formuladas por los oferentes deberán indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales (el **"Margen Ofrecido"**). La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables con hasta dos decimales en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

**Determinación
de Margen de
Corte.
Adjudicación**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base Margen de Corte.

En caso que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen de Corte, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales, o también de 0%.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, inferior al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte;
- (ii) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, igual al Margen de Corte, serán adjudicadas al Margen de Corte, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y
- (iii) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

**Fechas de Pago
de Intereses:**

Los Intereses se abonarán en forma vencida, de forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Suscripción, a partir de la Fecha



de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

**Períodos de
Devengamiento
de Intereses:**

En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

**Agente de
Depósito
Colectivo:
Pagos de los
servicios:**

Caja de Valores S.A. ("CVSA")

La amortización y pago de los Intereses será efectuado por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

**Destino de los
fondos:**

El 100% del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, que será destinado para la compra de bienes de cambio para contar con niveles de stock adecuados y así cumplir con los objetivos comerciales planificados para el año 2024.

Asimismo, mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora administrará los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.



**Listado y
negociación:
Aprobaciones
societarias:**

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en el MAE.

Mediante asamblea de accionistas N° 47 de fecha 10 de octubre de 2023, la Sociedad autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables, delegando en el Directorio de la Sociedad las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. El Directorio, en su reunión de fecha 18 de octubre de 2023 aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables y delegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. Asimismo, a través de acta de subdelegado de fecha 27 de noviembre de 2023, se establecieron los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se encuentran previstos en el presente prospecto.

**Agentes
Intervinientes y
Gastos:**

La Emisora designó a CMF para que actúe como Organizador y a CMF, BST y [*] para que actúen como Colocadores de la emisión.

Por la función de organización, los Organizadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,30% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas. Por su parte, por la función de colocación, los Colocadores tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al 1,00% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Asimismo, la Emisora designó a CMF, BST y [*] para que actúen como Entidad de Garantía y este aceptó la designación mediante la emisión del certificado de garantía correspondiente. Por dicha función, la Entidad de Garantía tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al (i) 4,00% nominal anual del saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, según cronograma de las Obligaciones Negociables, a pagarse el total de forma anticipada, y (ii) 4,00% directo de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, a pagarse al vencimiento de cada cuota de interés.

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,26% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

**Agente de
Liquidación:**

CMF.

**Agente de
Cálculo:**

La Emisora.

**Jurisdicción y
ley aplicable:**

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y será competente el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el "Tribunal"), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones.



**Rescate por
cuestiones
impositivas:**

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total, pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos, respetando, en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario entre los inversores. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

La presente es otorgada en 9 de julio 643, Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, a los 27 de noviembre de 2023.



Lopez, María Elena

Subdelegado